

**APRUEBA CONVENIO DE COEJECUCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.208/2018.**

Arica, marzo 14 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.750/2017, de julio 25 de 2017, Carta FACSOJUR. N° 006/2018, de enero 9 de 2018, Traslado REC. N° 044.2018, de enero 11 de 2018, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 027, de mayo 27 de 2016, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, se aprueban las Bases y Formato Tipo de Convenio del Segundo Concurso Nacional para Centros de Investigación Avanzada en Educación año 2016, Modalidades Centro de Investigación Avanzada en Educación y Centro STEM de Ejecución Regional, del Programa de Investigación Asociativa-PIA de CONICYT.

Que, por Resolución Exenta N° 1493, de diciembre 27 de 2016, se aprueba el Convenio Subsidio suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la ejecución de los Proyectos denominados “Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educacional” y “Centro de Investigación para la Educación Inclusiva”, adjudicados por Resolución Afecta N° 055, de noviembre 30 de 2016.

Que, por Decreto Exento N° 00.750/2017, de julio 25 de 2017, se establece que la Universidad de Tarapacá se compromete apoyar en calidad de Institución Asociada, la realización del Proyecto denominado “Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educacional”, código CIE160007, que desarrolla en calidad de Institución Principal la Pontificia Universidad Católica del Norte.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, ambas instituciones celebran un Convenio de Coejecución y Colaboración.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COEJECUCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 17 de noviembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**

Secretario de la Universidad

SLP.LTI.amr.



MMM



**SEBASTIAN LORCA PIZARRO**

Rector (S)

16 MAR 2018





CENTRO  
JUSTICIA  
EDUCACIONAL



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

## CONVENIO DE COEJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 17 de Noviembre de 2017, comparecen por una parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, rol único tributario número 81.698.900-0, representada por doña **María Loreto Massanés Vogel**, cédula nacional de identidad número , ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° , comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "PUC", por una parte; y por otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada para estos efectos por don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, ambos con domicilio en General Velásquez 1775, Tarapacá, en adelante denominada la "UTA"; se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de Diciembre 2016 la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) ha suscrito un Convenio Subsidio Segundo Concurso Nacional para Centros de Investigación Avanzada en Educación año 2016 Modalidad Centro de Investigación Avanzada en Educación, como institución principal en representación de las instituciones asociadas, aprobado mediante Resolución afecta N°55 del 30 de Noviembre de 2016. Dicho Convenio aprueba y subsidia la realización del proyecto presentado por la Institución Patrocinante y titulado "Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educativa", código **CIE160007**, con una duración de 5 años renovables por períodos de 5 años, a contar de la fecha de total tramitación el acto administrativo que aprobará el convenio de subsidio, si así lo decidiera CONICYT, en base a una evaluación realizada por un panel de expertos externos al finalizar el período respectivo.

El propósito del mencionado proyecto es a través de sus actividades de investigación, formación de postgrado, difusión y transferencia, producir conocimientos basados en la evidencia, formar capacidades de alto nivel y establecer y alimentar redes de influencia e impacto en la arena pública y en las instituciones educativas, respecto a problemas estratégicos en la educación del país.



## **SEGUNDO: COMPROMISOS.**

### **a.- COMPROMISOS DE LA UTA**

1. Contratar en la categoría de Investigador Joven al Sr. Jerome Flores Jara o quién lo reemplace, con un contrato de tipo a contrata, adjudicado a la línea de investigación N°4, denominada "Impacto de la Salud Mental de las Minorías en el Desempeño Escolar", dirigida por la Investigadora Principal Sra. Alejandra Caqueo Urizar, académica de la UTA.
2. Toda producción científica, materiales curriculares y otros productos desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el Centro se ajustarán a lo indicado en el convenio firmado con CONICYT respecto a los derechos de propiedad intelectual que ello originare.
3. Las personas que desarrollen actividades relacionadas a la línea de investigación mencionada y por mandato de UTA mantendrán una relación contractual con la misma y no tendrán relación contractual alguna con la PUC.
4. Asegurará la entrega oportuna de los informes financieros que sean requeridos por la dirección del Centro en función a los informes que solicita el convenio con CONICYT.
5. Asegurará que los recursos financieros que la PUC traspase en virtud de este convenio sean destinados a los fines comprometidos y que estén adecuadamente respaldados.
6. Asignar una cuenta contable exclusiva para la realización de transferencias y gestión de los fondos transferidos.
7. Velará del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar al Investigador.

### **b. COMPROMISOS DE LA PUC**

1. La PUC se asegurará de comunicar debida y oportunamente la información proveniente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT a la UTA. Esto incluye toda la información relevante concerniente al proyecto **CIE160007**.
2. La PUC se compromete a asegurar debidamente el traspaso de fondos a la UTA por los montos convenidos para la realización de las actividades



acordadas. El traspaso de fondos será efectuado en forma anual y durante la totalidad de ejecución del proyecto.

### TERCERO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En virtud del presente convenio, la PUC transferirá un monto equivalente al detalle siguiente para el gasto por pago en remuneraciones:

Descripción Gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Pago REM	1.937.500	23.250.000	23.250.000	23.250.000	23.250.000	94.937.500

### CUARTO: ORGANIZACIÓN.

Son responsables de la ejecución, dirección y coordinación de este convenio marco, y las actividades que se realicen en virtud del mismo, las siguientes personas:

- a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: Francisco Barrientos, Gerente del centro de estudios avanzados sobre justicia educacional de la Universidad, francisco.barrientos@uc.cl, teléfono: 22-3541174.
- b) Por la Universidad de Tarapacá: Alejandra Caqueo Urizar, Investigador Principal y Académica de la UTA, acaqueo@uta.cl, teléfono: 58-2492341.

### QUINTO: PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021, fecha en la cual concluyen los compromisos del proyecto con Conicyt a que se refiere el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el convenio de subsidio suscrito con dicha entidad. Sin perjuicio de esta duración inicial, este convenio podrá ser extendido por un nuevo periodo de 5 años sujeto a la aprobación y extensión del proyecto **CIE160007** por CONICYT.





CENTRO  
JUSTICIA  
EDUCACIONAL



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

### **SEXTO: CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será resuelto de común acuerdo entre las partes y en su defecto, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.**

Las partes declaran expresamente que responderán por los actos de sus empleados, dependientes, consultores y asesores que se involucren, directa o indirectamente, con la ejecución del proyecto singularizado en el presente instrumento. En tal sentido, las partes deberán incorporar en los contratos de trabajo, servicio y demás que sean pertinentes de dichas personas, las obligaciones de confidencialidad y de reconocimiento de la propiedad intelectual a favor de las instituciones contratantes respectivamente.

### **OCTAVO: COMUNICACIÓN PÚBLICA.**

Los comparecientes se comprometen a seguir las reglas de comunicación pública e identidad corporativa que se decidan de común acuerdo, las que en todo caso incorporarán de manera adecuada a ambas instituciones.

### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Loreto Massanés Vogel para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015 otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.



María Loreto Massanés Vogel  
Vicerrectora Económica  
Pontificia Universidad Católica de  
Chile



Rudecindo Arturo Flores Franulic  
Rector  
Universidad de Tarapacá